

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho de Abril de Dos Mil Veintitrés

Referencia.	VERBAL
Demandante.	Arriendo Inmuebles .com S.A.S
Demandado.	Health Care Aesthetics S.A.S.
Radicado.	05001 31 03 011 2023-00033 00
Instancia.	Primera
Tema.	Notificaciones

No se accede a tener como válido el intento de notificación personal a la demandada, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, visible en el archivo 007 del expediente digital, dado que no se acreditó el contenido de los archivos adjuntos en el mensaje de datos; lo anterior, para corroborar que efectivamente se hubieran incluido la totalidad de los anexos que deben conformar esta especie de notificaciones, y con ello, garantizar el derecho de defensa de la contraparte; por ello, se requiere a la parte para que sirva acreditar lo anterior, aportando al Despacho el archivo plano del resultado de la notificación con los links habilitados para verificar cada uno de los archivos pdf que allí obran. Adicionalmente, pese a que la norma no exige ningún formato, en el mensaje de datos se incluyó una leyenda que no que se compagina con lo dispuesto en el artículo 8 de la norma en cita, dado que allí se indicó que la notificación se entenderá realizada una vez transcurran dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, cuando la norma establece dos días pero contados a partir del envío del mensaje. Situación que llevaría a confundir al destinatario, y con ello interferir con el derecho de defensa y contradicción.

De otro lado, se acepta la renuncia al poder que reposa en el archivo 009 del expediente digital, realizada por la abogada Diana Catalina Naranjo portadora de la T.P. 122.681 del C.S.J., como apoderada del demandante.

Finalmente, no se acepta el poder visible en el archivo 011, dado que el mismo no proviene de la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil, tal y como lo prevé el inciso final del artículo 5 de la Ley 2213 del 2022.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c66a9e1a5271665a3b64c5b2d15f4a5872c6f5dbf3b52a697210e2ae6523e4c**

Documento generado en 18/04/2023 11:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>